

Beca-Asistencia
Instituto Tecnológico de Buenos Aires

- A. El Instituto Tecnológico de Buenos Aires (“ITBA”) y la Asociación Amigos del Instituto Tecnológico de Buenos Aires (“ADITBA”), acordaron que, con efecto al 1° de septiembre de 2020, será el ITBA quien continúe con la gestión y administración, en reemplazo y sustitución de ADITBA, del programa de becas que se encontraba a cargo de ADITBA; discontinuando, por ende, desde esa misma fecha, toda intervención de ADITBA.

Asimismo, ambas entidades acordaron que el ITBA honrará, cumplirá y respetará todos los derechos y obligaciones generados en el marco de la gestión del programa de becas por parte de ADITBA respecto de los participantes del mismo.

- B. Aprovechamos la oportunidad para recordar algunos de los términos principales aplicables a las referidas becas, los que continúan vigentes y aplicables de conformidad con lo siguiente:

1. El ITBA le otorga al alumno/a del ITBA (el “Alumno”), que haya oportunamente adherido al programa de becas que aquí se describe, una beca-asistencia por la cual el ITBA se hace cargo de los aranceles de la carrera que el Alumno esté cursando, a partir del fallecimiento, según corresponda, del padre, madre o tutor legal del Alumno (la “Beca-Asistencia”).

2. La Beca-Asistencia solo cubre la matrícula y los aranceles correspondientes a los créditos académicos que le resten al Alumno para terminar la carrera de grado en la que esté inscripto. La Beca-Asistencia no incluye las erogaciones que surjan como consecuencia de prolongar su carrera más allá del total de los créditos previstos en su Plan de Estudios.

3. Únicamente el fallecimiento fehacientemente documentado del padre, madre o tutor legal del Alumno, según corresponda en virtud de lo oportunamente previsto, dará lugar a la Beca-Asistencia.

4. Se mantendrá como adherente de la Beca-Asistencia a la misma persona (es decir, padre, madre o tutor legal, según corresponda) que revestía tal carácter al 31 de agosto de 2020 en el programa de becas gestionado por ADITBA.

5. El carácter de adherente del padre, madre o tutor legal a la Beca-Asistencia, según corresponda, se mantiene mientras se pague regularmente la cuota mensual, incluida como ítem aparte, en el recibo arancelario del ITBA como Beca-Asistencia. Si el adherente no deseara continuar con el pago mensual para la Beca-Asistencia, las cuotas ya abonadas no son reembolsables. Asimismo, si por cualquier motivo el Alumno perdiera su regularidad académica y se suspendieran los pagos de aranceles del ITBA, para que el Alumno mantenga su derecho a la Beca-Asistencia, el padre, madre o tutor legal del Alumno, según corresponda, debe continuar abonando regularmente la cuota mensual correspondiente a la Beca-Asistencia al ITBA.

6. En caso de que padre, madre o tutor legal del Alumno, según corresponda, ya estuviese adherido al programa de becas gestionado por ADITBA, se deja expresa constancia de que con el pago de una cuota destinada al programa de Becas-Asistencia efectuado luego del 31 de agosto de 2020, con relación al Alumno, quedará consentido que sea el ITBA la institución que asuma y continúe, en los términos del presente, el programa de Becas-Asistencia, en sustitución y reemplazo de ADITBA.

- C. Para más información, el siguiente link contiene los lineamientos para la gestión del programa de Becas-Asistencia por parte del ITBA: <https://www.itba.edu.ar/becasasistencia/>.